

EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/73/2019-PRA

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo el día 04 de febrero del 2020 dos mil veinte.

De acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción VIII inciso C de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y 39 fracciones III y IX del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el Licenciado León Felipe Torres González, Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, quien actúa legalmente acompañado con los testigos de asistencia, Mtra. Paola Sarahí Gaspar Miranda y Lic. Ramón López Galindo, tiene a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

Visto el contenido de la constancia que antecede, en la que entre otras cosas indica: ***“...El suscrito Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en unión de sus testigos de asistencia con lo que legalmente actúa, procede hacer constar: Que el día 20 de enero del 2020, [REDACTED] fue removido del cargo de perito que venía ostentando en este Instituto, derivado de la resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa IJCF/CONTRALORIA/73/2019-PRA, por lo que se agrega a las presentes actuaciones copia certificada de: a) Resolución de fecha 11 de diciembre del 2019; b) Notificación debidamente firmada por Alberto Ramos Meléndez y su identificación del INE; c) Oficio IJCF/CONTRALORIA/29/2020, dirigido a la LAE Sandra Lorena Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos de esta Instituto, informándole de la remoción del perito de referencia y ordenando el cumplimiento de la resolución sancionadora; d) Oficio IJCF/CONTRALORIA/30/2020, dirigido a E. en M. L. Alhely del Socorro Mendoza Cosío, Directora de Delegaciones Regionales de este Instituto, haciéndole del conocimiento sobre la remoción de [REDACTED] y e) Oficio IJCF/CONTRALORIA/30/2020, dándole vista de hechos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, por lo que se ordena agregar al presente expediente el legajo de copias certificadas antes citadas. Lo anterior para su debida y legal constancia”...***

Por lo que de lo anterior se desprende, que existe una causa que impide continuar con la secuela de la integración del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el cual fue incoado en contra de [REDACTED] por presuntamente emitir un dictamen con irregularidades, pero este perito causó baja por remoción del cargo,



**EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/73/2019-PRA**

mediante resolución de fecha 11 de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa IJCF/CONTRALORIA/73/2019-PRA, y notificada a [REDACTED] el día 20 de enero del 2020, tal y como se desprende del legajo de copias certificadas que obra en actuaciones.

Por lo anterior, al haber sido removido del cargo de perito [REDACTED] resulta ocioso continuar con la secuela de la integración del presente expediente, ya que el iniciado en este procedimiento, ya no labora en este Instituto, por lo que se ordena su archivo como asunto total y completamente concluido.

CUMPLASE; ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL LIC. LEÓN FELIPE TORRES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA; QUIEN ACTUA EN PRESENCIA DE SU PERSONAL DE ASISTENCIA. CONSTE.



**Lic. León Felipe Torres González**  
Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la  
Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,  
Dr. Jesús Mario Rivas Souza



**Mtra. Paola Sarahí Gaspar Miranda**  
Testigo de Asistencia



**Lic. Ramón López Galindo**  
Testigo de Asistencia

SE ASIENTA QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTO: 1 NOMBRE DE PERSONAL OPERATIVO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ART. 17, 19.3, 20 Y 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, FINALMENTE SON APLICABLES EL LINEAMIENTO QUINCUGESIMO PRIMERO, QUINCUGESIMO SEGUNDO, QUINCUGESIMO CUARTO, QUINCUGESIMO SEXTO, QUINCUGESIMO SEPTIMO Y QUINCUGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS EMITIDAS POR EL INAI, Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TERCERO, SEXTO Y SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN PARTE O SECCIONES RELATIVAS A INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL EMITIDOS POR EL ITEI.